



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLAUDIA ESPERANZA MURCIA TORRES
DEMANDADO: SALUDCOOP S.A. EN LIQUIDACION
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2014-00379

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el presente proceso tiene audiencia programada para el 29 de julio de 2021. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone continuar con el trámite correspondiente, en tal sentido se dispone señalar el 18 de agosto de 2021 a las 3:00 pm para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Microsoft Teams, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 122, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 29 de julio de 2021

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ
JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36d7db02b984a8369b34e57028bb8fa626383aaa0ea5522d169c002a9d3774c**
Documento generado en 28/07/2021 07:21:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MAGDALENA VASQUEZ DE CRUZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2015-00504

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el presente proceso tiene audiencia programada para el día de hoy 29 de julio de 2021 no obstante, no se llevó a cabo. Sírvasse proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia señalada en auto anterior, en tal sentido señalar el 05 de agosto de 2021 a las 11:00 am para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Microsoft Teams, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 122, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 29 de julio de 2021

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ
JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423e782b8b3d690f7ba238c52111c8c616f19131e66c6defc3911d8285d625ae**
Documento generado en 28/07/2021 07:21:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CERON BERNAL Y OTROS
DEMANDADO: YURI ANDRES FELIPE MONTENEGRO ESPINOZA Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00121

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la llamada en garantía BBVA SEGUROS encontrándose dentro del término legal presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 26 de octubre de 2020 en cuanto a que se le tuvo por no contestada la demanda, así mismo le informo que quien fue designado como curador ad litem del demandado OSCAR MENDIVELSO SILVA, solicita sea relevado de dicho cargo. Sírvasse proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe rendido por secretaría, el apoderado de la llamada en garantía interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el ordinal primero del auto de fecha 26 de octubre de 2020 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía, sustentado en el hecho que el día 10 de julio de 2020 remitió el escrito de contestación al correo electrónico de este Despacho judicial, el cual se procede a resolver en los términos del art. 63 del CPT y SS, sin necesidad de correr traslado a las partes, al no estar así estipulado en dicha normatividad al facultar al Juez a decidir a más tardar tres días después de su presentación si es presentado por escrito, razón por la cual, al revisar el correo electrónico del Juzgado por secretaría se logra constatar que en efecto fue radicada la contestación de demanda por este medio electrónico el día 10 de julio de 2020 la cual por error no se anexo al expediente, situación que conlleva a la necesidad de reponer el auto recurrido, para en su lugar proceder a resolver sobre la misma, advirtiendo que se observan las siguientes falencias:

- La contestación verso sobre el escrito inicial de demanda, el cual fue objeto de inadmisión mediante auto de fecha 21 de junio de 2018 (Fl. 195) ante lo cual la parte actora procedió a subsanar en los términos allí indicados allegando escrito de subsanación (Fls.197 a 262) disponiendo su admisión mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2018 (Fl. 263), escrito de subsanación que no fue tenido en cuenta por la llamada en garantía, de ahí que deba realizar un pronunciamiento respecto del escrito de demanda en su

integridad, lo anterior de conformidad lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y SS

En consecuencia, y de conformidad a lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS, se concederá el termino de cinco (5) días a la parte demandada para que subsane las falencias atrás anotadas, so pena de dar por no contestada la demanda.

De otro lado, atendiendo que el curador ad litem designado en el presente proceso acredita estar ejerciendo el cargo en más de 5 procesos, tal y como se verifica a folios 640 a 644 del plenario, se dispone relevarlo del cargo, en los términos del numeral 7 del artículo 48 de CGP. En consecuencia se dispone proveer del cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este estrado judicial, profesional que deberá cumplir las funciones y obligaciones de curador ad litem, designándose para estos efectos a la Doctora MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ identificada con C.C. 1.018.456.532 y T.P. 273.998 del C.S. de la J a fin que represente los intereses del señor OSCAR MENDIVELSO SILVA, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP deberá tomar posesión del cargo, so pena de aplicar las sanciones contenidas en el artículo 44 del CGP, no sin antes incorporar al plenario la certificación de la vigencia de la inscripción en el registro nacional de abogados de la Doctora **ALMANZA NUÑEZ**.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REPONER el numeral 1° del auto calentado el 26 de octubre de 2020, para en su lugar inadmitir la contestación de la demanda y llamamiento en garantía presentada por BBVA SEGUROS.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la llamada en garantía BBVA SEGUROS, para que subsane las deficiencias señaladas, so pena de tenerla por no contestada, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS.

TERCERO: RELEVAR del cargo de Curador ad litem del demandado OSCAR MENDIVELSO SILVA, al Dr. HERMEL ANTONIO FANDIÑO BUSTOS, de conformidad a la parte considerativa del presente auto.

CUARTO: DESIGNAR a la Doctora MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ identificada con C.C. 1.018.456.532 y T.P. 273.998 del C.S. de la J a fin que represente los intereses del señor OSCAR MENDIVELSO SILVA, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP deberá tomar posesión del cargo.

QUINTO: Esta providencia hace parte integrante del auto de fecha 20 de octubre de 2020, en lo relacionado con los ordinales primero y segundo del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

Firmado Por:

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 29 de julio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico 122 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a786317c34847385dce11c5f2cc46c96dd7ab67bd7292b8e515ce5a6a3fc8f38**

Documento generado en 28/07/2021 12:17:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA RESREPO RUIZ
DEMANDADO: COLFONDOS AFP Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00088

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que COLPENSIONES encontrándose dentro del término legal presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el ordinal quinto del auto de fecha 22 de julio de 2021 que tuvo por no contestada la demanda así mismo presenta incidente de nulidad, de otro lado le informó que se encuentra pendiente realizar pronunciamiento frente a la demandada AFP PROTECCION S.A. quien se notificó del auto admisorio vía correo electrónico el día 07 de julio de 2020, sin embargo no presentó escrito de contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, previo a verificar los términos de notificación respecto de la demandada AFP PROTECCION S.A., se dispone requerir a la parte demandante a efecto que se sirva allegar en un término no superior a dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia acuse de recibido del correo electrónico remitido el día 07 de julio de 2020 que milita a folio 178, mediante el cual procedió a notificar el auto admisorio de dicha parte, ello en los términos de la sentencia C-420 de 2020 M.P. Richard S. Ramírez Grisales, que declaró condicionalmente exequible el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el entendido que los dos (2) días contenidos en la anterior disposición inician a contarse desde que el destinatario acuse de recibo la recepción del correo o mensaje de datos.

De otro lado, se dispone correr traslado a la parte actora del incidente de nulidad propuesto por COLPENSIONES, por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 del C.G.P.

Una vez vencido el anterior termino por secretaria regresen las diligencias al Despacho para resolver de manera conjunta el incidente de nulidad y el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el ordinal

quinto del auto de fecha 22 de julio de 2021 que tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

S-j3

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

Firmado Por:
SERGIO LEONARDO
JUEZ
JUZGADO 011 DE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico N° 122, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 29 de julio de 2021

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

SANCHEZ HERRAN
CIRCUITO

LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea422b6b18a471f867ec6afdc66efee43f290f7df136a2cd9ab54b16051979e**
Documento generado en 28/07/2021 07:22:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO: JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: GABRIEL JAIME ROMERO RAMIREZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
RADICACION: 11001-31-05-011-2021-00343-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **GABRIEL JAIME ROMERO RAMIREZ** identificado con **C.C. No 1.067.880.990** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**.

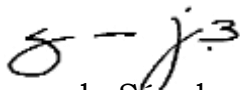
SEGUNDO: REQUERIR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL** a través de su director, representante legal o por quién haga sus veces, para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, mínimo vital y dignidad humana con los cuales pretende se de aplicación al Decreto 260 de 2004 Reglamento Aeronáutico de Colombia, autorizando la realización de chequeo médico como Piloto Comercial de Avión, de ser satisfactorio se sirva expedir la correspondiente licencia al haber cumplido con requisitos previstos en el Decreto mencionado.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a los correos electrónicos angaenbe@hotmail.com; wendys_paus@hotmail.com; notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 29 de julio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 122 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN

JUEZ

**JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89ded5e283af55d2568bb3667d28758bb4698cd78e4ec87f769ce3a61b
9d7461**

Documento generado en 28/07/2021 12:18:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>